

Buenos Aires, 24 de Febrero 2021

Sr. Administrador Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica  
Farm. Manuel Limeres  
Sr. Directo de Instituto Nacional de Medicamentos  
Farm. Marcelo Alberto Carignani

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en calidad de Presidente de CAMEDA Asoc. Civil, organización que surge en el año 2016 cuya Misión es el acceso legal de pacientes al cannabis de uso medicinal, acompañados por el sistema de salud, producido en todas sus formas posibles bajo normas de calidad, y seguridad de acuerdo a condiciones vigentes del sistema de salud, y sea cubiertos por los prestadores de salud.

Trabajamos sobre 3 pilares, Acompañamiento a pacientes y profesionales, Educación en el Conocimiento Responsable e Incidencia Pública

La prosecución de CAMEDA en su Misión, ha sido crucial en la sanción de la primera ley de cannabis medicinal en Argentina, Ley 27.350 sobre "Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados". Formamos parte del Consejo Consultivo Honorario de la Ley desde el año 2017 a la actualidad.

El día 12 de Febrero pasado se publicó en Boletín Oficial, una nueva Resolución de Régimen de Acceso de Excepción a productos que contengan cannabinoides o derivados de la planta de cannabis destinados exclusivamente para uso medicinal, ya sea para el tratamiento de un paciente individual o bien dentro del contexto de una investigación científica, Resolución del Ministerio de Salud 654/2021 que deroga la resolución 133/2019.

En CAMEDA realizamos un análisis comparativo de las mismas y generamos un cuadro que compartimos en nuestra web y redes sociales junto a la resolución actual

<https://www.cannabismedicinal.com.ar/cannabis-medicinal/ultimas-noticias/591-normativa-actual-res-654-2021>

A partir de dicha publicación hemos recibido varias consultas por lo que se solicita se informe:

1-Cuáles son los requerimientos actuales (formularios) para tramitar medicación a base de cannabis, si se derogan los anexos de inicio y renovación de tratamiento (reso.133/19) según refiere la resol. 654/21.

2- Para pacientes con Epilepsia refractaria, existiendo un producto nacional aprobado para dicha patología, solo darán continuidad de autorización por parte de ANMAT para quienes ya están en tratamiento y renuevan trámite quedando sin acceso a productos importados quienes sean de 1º vez /inicio de tratamiento en ER , es correcto ?

3-están recepcionando, autorizando para otras patologías (ej.: dolor neuropático, TEA, Sme Tourette, dolor crónico oncológico?)

4- cuáles son los productos nacionales aprobados por ANMAT y para cuáles patologías, ya se pueden adquirir en farmacias, requerimientos ( solo receta? )

Aguardamos una respuesta de su parte y hacemos propicia la oportunidad, para expresarle nuestra especial consideración y agradecimiento.



Saluda a Ud. atte.

García Nicora, Ana María  
Presidente de CAMEDA  
[anagarcian@cameda.com.ar](mailto:anagarcian@cameda.com.ar)  
Cel.: 115 4499 2583  
M.P.37971 M.N. 78167  
Dirección Médica L.A.L.C.E.C. Morón